

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. 113-2022

**QUE APRUEBA EL CIERRE DEFINITIVO DEL PROYECTO ESPECIAL “RECEPCIÓN DE
TELEVISION DIGITAL EDUCATIVA PARA TODAS Y TODOS”**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial núm. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la ejecución de los proyectos aprobados en el marco del “Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo 2021-2022”.

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

Índice Temático

I.	Antecedentes.....	1
II.	Sobre el Derecho.....	7
III.	Parte Dispositiva	12

I. Antecedentes

1. La Constitución dominicana, de fecha 13 de junio del 2015, establece en su artículo 147, numeral 3, que “La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines”; labor que en materia de telecomunicaciones ha sido atribuida por la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98 al **INDOTEL**, entidad descentralizada con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica.

2. La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, que crea el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en su artículo 43 establece que el órgano regulador formulará un Plan Bianual de Proyectos concretos a ser financiados, los que se denominarán “Proyectos de Desarrollo”.

3. El día 2 de marzo de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución núm. 024-10, mediante la cual adoptó la nueva “Política Social Sobre el Servicio Universal” del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**.

4. Posteriormente, el 25 de enero del año 2012, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley núm. 1-12 que enmarca la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030 (END), que

establece en su Objetivo Específico 2.1 la educación de calidad para todos y todas. De manera específica tiene impacto directo en la línea de acción del objetivo específico 2.1.1 que establece: “Implantar y garantizar un sistema educativo nacional de calidad, que capacite para el aprendizaje continuo a lo largo de la vida, propicie el desarrollo humano y un ejercicio progresivo de ciudadanía responsable, en el marco de valores morales y principios éticos consistentes con el desarrollo sostenible y la equidad de género”

5. Mediante la Resolución núm. 063-19, de fecha 30 de agosto de 2019, el Consejo Directivo del **INDOTEL** modificó la Resolución núm. 023-10 y aprobó el nuevo Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), que, entre otros temas, establece la normativa relativa a los Proyectos Especiales.

6. En el artículo primero del referido reglamento, se definen los Proyectos Especiales como aquellos que contribuyen a promover el Servicio Universal y que no han sido contemplados en el Plan Bianual.

7. A su vez, el artículo 6 del mencionado reglamento, en lo relativo a la Administración del FDT establece que la misma será responsabilidad del Consejo Directivo del **INDOTEL**, y en su literal d) menciona entre sus funciones la siguiente:

“d) Tomar la decisión de subsidiar Proyectos Especiales de desarrollo de las telecomunicaciones, de carácter estratégico y social, siempre y cuando se demuestre su pertinencia, y su financiamiento no implique riesgo para la ejecución de los proyectos previstos en el Plan Bianual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 13 sobre “Proyectos Especiales”.

8. En fecha 29 de enero de 2021, Radio Santa María remitió al **INDOTEL** la correspondencia núm. 215161, solicitando formalmente el apoyo del órgano regulador para la implementación del proyecto “Recepción de Televisión Digital Educativa para Todas y Todos”, en cumplimiento de lo establecido en la Ley núm. 1-12, que crea la Estrategia Nacional de Desarrollo en lo referente a garantizar la educación de calidad para todos y todas.

9. Al tenor de lo precedentemente citado, en fecha 18 de febrero de 2021, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, previa puesta en consulta pública dictó la Resolución núm. 010-2021, que aprobó de manera definitiva “El Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2021-2022”.

10. Ante el hecho de que el proyecto “Recepción de Televisión Digital Educativa para Todas y Todos” no se incluyó dentro de los Proyectos de Desarrollo aprobados mediante el Plan Bianual 2021-2022 y su Resolución núm. 010-2021, se crearon las condiciones necesarias para que esta iniciativa sea considerada un Proyecto Especial del FDT.

11. En fecha 7 de mayo del 2021, mediante Resolución núm. 029-2021, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución “Que Aprueba el Proyecto Especial Recepción de Televisión Digital Educativa para Todas y Todos”.

12. En fecha 8 de noviembre del 2022, la Dirección del Fondo de Desarrollo de Telecomunicaciones (FDT) emitió el Informe núm. FDT-I-000043-22 de Cierre del Proyecto Especial “RECEPCIÓN DE TELEVISION DIGITAL EDUCATIVA PARA TODAS Y TODOS”, mediante el cual le informa al Consejo Directivo que Radio Santa María no ha podido cumplir con los requerimientos económicos para la adecuación tecnológica necesaria para la transmisión

digital de los canales de las emisoras incluyendo la adquisición de un transmisor como parte de sus responsabilidades de cara a este proyecto especial.

II. Sobre el Derecho

13. Que en virtud de lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad judicial para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

14. Que, a los fines precedentemente citados, el órgano regulador administrará de forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias un “Fondo para la financiación de proyectos de desarrollo”, al tenor de las previsiones del artículo 49 de dicha Ley.

15. Que el Consejo Directivo del **INDOTEL**, de acuerdo con el literal l), del artículo 84 de la Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98 debe tomar las decisiones finales acerca de los proyectos de desarrollo y administrar el Fondo de financiación al desarrollo de las telecomunicaciones.

16. Que la Resolución núm. 063-19, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, establece en su artículo 13 lo siguiente:

13.1 Los Proyectos Especiales son aquellos que no han sido contemplados en el Plan Bianual de Proyectos, que contribuyan a la implementación de políticas sociales sobre acceso, cobertura y servicio universal de la República Dominicana.

13.2. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas núm. 340-06, el Consejo Directivo del INDOTEL, conforme lo dispuesto por el Capítulo Nueve, “Contratación Pública”, del Tratado de Libre Comercio firmado entre Estados Unidos, República Dominicana y los países Centroamericanos, según el Anexo 9.1.2 (b) (i) Sección C: “Otras Entidades Cubiertas” podrá dedicar recursos del FDT a subsidiar proyectos especiales.

13.3. Un máximo del diez por ciento (10%) del monto asignado al Plan Bianual de Proyectos vigentes podrá ser destinado a proyectos especiales.

13.4. El Consejo Directivo podrá autorizar la utilización de los recursos destinados a la adjudicación de proyectos especiales, siempre y cuando:

(a) El monto del subsidio asignado por cada proyecto no exceda la cuarta parte del diez por ciento (10%) citado; y

(b) El monto total del subsidio adjudicado en proyectos especiales no exceda del porcentaje antes indicado en el período de ejecución del Plan Bianual de Proyectos correspondiente, haciendo constar que este monto no es acumulativo en el tiempo

17. En fecha 7 de mayo del 2021, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió la Resolución número 029-2021 “Que Aprueba el Proyecto Especial Recepción de Televisión Digital Educativa para Todas y Todos”, como proyecto especial del Plan Bianual de proyectos de desarrollo 2021-2022 del Fondo de Desarrollos de Telecomunicaciones (FDT) a través del cual el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) proveerá de cajas convertidoras de señal análoga a señal digital a hogares localizados en provincias de la región del Cibao, como parte del proceso de transición a la televisión digital con un presupuesto ascendente a tres millones seiscientos mil pesos con 00/100 (RD\$3,600,000.00) a ser cubierto totalmente por el **INDOTEL**, a través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), como Proyecto Especial.

18. Una vez aprobado el Proyecto Especial se comenzaron las acciones para la implementación del mismo por parte del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**.

19. Trascurrido un tiempo y varias reuniones, las autoridades de Radio Santa María, informaron al **INDOTEL** que no disponían de la infraestructura tecnológica requerida para la implementación del proyecto ni los recursos para su adquisición.

20. En fecha 8 de noviembre del 2022, la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), emitió el informe núm. FDT-I-000043-22, mediante el cual le informa al este Consejo Directivo que la entidad Radio Santa María no ha podido cumplir con los requerimientos económicos para la adecuación tecnológica necesaria para la transmisión digital de los canales de las emisoras incluyendo la adquisición de un transmisor como parte de sus responsabilidades de cara a este proyecto especial, por lo que finalmente recomendó el cierre definitivo del Proyecto Especial “RECEPCIÓN DE TELEVISIÓN DIGITAL EDUCATIVA PARA TODAS Y TODOS”,

21. Que este Consejo Directivo reunido válidamente, ha ponderado todos los elementos que contribuyen al cierre del Proyecto Especial “Recepción de Televisión Digital Educativa para Todas y Todos”, como consta en el informe emitido por la Dirección del Fondo de Desarrollo de Telecomunicaciones (FDT) con la recomendación del cierre del “PROYECTO ESPECIAL RECEPCIÓN DE TELEVISIÓN DIGITAL EDUCATIVA PARA TODAS Y TODOS”

22. Conforme al artículo 91.1 de núm. 153-98 de la Ley General de Telecomunicaciones que enuncia la obligatoriedad del órgano regulador de tomar sus decisiones por medio de resoluciones, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público;

23. En razón de todo lo anteriormente indicado y, en virtud de sus atribuciones legales y reglamentarias, este Consejo Directivo del **INDOTEL**, reunido válidamente, en su sesión núm. 043-22 del 7 de noviembre del 2022, tomó la decisión que procede aprobar el cierre definitivo del “**PROYECTO ESPECIAL RECEPCIÓN DE TELEVISIÓN DIGITAL EDUCATIVA PARA TODAS Y TODOS**”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del 2015;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 del mes de mayo del año 1998;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo del INDOTEL núm. 063-19, de fecha 30 de agosto de 2019;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del INDOTEL núm. 029-2021, que aprueba el proyecto especial “RECEPCIÓN DE TELEVISIÓN DIGITAL EDUCATIVA PARA TODAS Y TODOS”, a través del cual el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) proveerá de cajas convertidoras de señal análoga a señal digital a hogares localizados en provincias de la región del Cibao, como parte del proceso de transición a la televisión DIGITAL;

VISTA: La comunicación remitida al INDOTEL por Radio Santa María (RSM) núm. 215161 solicitando apoyo para la ejecución del proyecto “RECEPCIÓN DE TELEVISIÓN DIGITAL EDUCATIVA PARA TODAS Y TODOS”, fecha 29 del mes de enero de 2021;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del INDOTEL núm. 010-2021, que aprueba de manera definitiva el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el periodo 2021-2022, de fecha 18 de febrero de 2021;

VISTO: El documento núm. FDT-I-000043-22, informe final de cierre del Proyecto Especial “RECEPCIÓN DE TELEVISION DIGITAL EDUCATIVA PARA TODAS Y TODOS”, de fecha 8 de noviembre del 2022;

VISTA: Las Instrucciones del Consejo Directivo en sesión 043-2022 de fecha 17 de noviembre 2022, que aprueba el cierre del proyecto “RECEPCIÓN DE TELEVISION DIGITAL EDUCATIVA PARA TODAS Y TODOS”.

III. Parte Dispositiva

**EL CONSEJO DORECTIVO DEL INSTITUTO DOMNICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el cierre definitivo del proyecto “Recepción de Televisión Digital Educativa para Todas y Todos”, presentado por la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) en el Informe núm. FDT-I-000043-22 fecha 8 de noviembre del 2022,

SEGUNDO: LIBRAR ACTA de cierre del proyecto “Recepción de Televisión Digital Educativa para Todos y Todas”, por inejecución.

TERCERO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a Radio Santa María (RSM), así como su publicación en el portal institucional que mantiene el INDOTEL en la Internet, en la dirección www.indotel.gob.do en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su reglamento.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución por unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, hoy día quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Firmados:

Nelson Arroyo

Presidente del Consejo Directivo

Alexis Cruz

En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Hilda Patricia Polanco

Miembro del Consejo Directivo

Príamo Ramírez Ubiera

Miembro del Consejo Directivo

Darío Rosario Adames

Miembro del Consejo Directivo

Julissa Cruz Abreu

Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo